



*Ilustre Municipalidad de Curacautín*  
*Departamento Salud.*

**REF: APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL FIJACION DE PRECIOS FARMACIA POPULAR**

**DECRETO EX. N° 162**

**CURACAUTIN, 04 DE FEBRERO DE 2021**

**VISTOS**

1. El DFL N° 01 de 2005, del Ministerio de Salud
2. La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
3. El Dictamen N° 13.636 de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de la República
4. El Acuerdo de Concejo Municipal N° 164 de fecha 10 de Octubre de 2021, por cual se aprueba la Fijación de Precios de la Farmacia Popular de Curacautín.
5. El Decreto Alcaldicio N° 1.561 de fecha 14 de Diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Área de Salud Municipal para el año 2021
6. La personería de Don **JORGE SAQUEL ALBARRÁN**, para representar a la Municipalidad de Curacautín, consta del fallo tribunal electoral regional del 23.11.2016 y acta complementaria de proclamación del 28.11.2016, en Decreto Alcaldicio N° 3.269 de fecha 06.12.2016, protocolizado en la notaría de Curacautín en registro de instrumentos públicos del Sexto Bimestre de 2016, con fecha 16 de diciembre N°191, y
7. Las facultades que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por Decreto con fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior.

**CONSIDERANDO**

1. El dictamen N° 13.636 de fecha 19 de febrero de 2016, de Contraloría General de la República, que establece las facultades de las Municipalidades en el ámbito de salud para expender medicamentos a la ciudadanía a través de farmacias, bajo dependencias del Departamento de Salud Municipal.

**DECRETO**

1. **APRUEBASE**, la **ORDENANZA MUNICIPAL PARA FIJACION DE PRECIOS DE LA FARMACIA**, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Curacautín, cuyo objetivo es facilitar el acceso a los productos farmacéuticos a la ciudadanía, sin fines comerciales y de conformidad a la normativa vigente.
2. El gasto que implica la aplicación del presente decreto será imputado al Presupuesto del Área de Salud Municipal, Centro de Costo 57 "Farmacia Popular Curacautín" para el año 2021.
3. Dicha Ordenanza forma parte integral de dicho Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

**POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**GLENDIA E. WORNER TAPIA**  
Secretaria Municipal



**JORGE R. SAQUEL ALBARRAN**  
Alcalde de la Comuna

**JRSA/GEWT/NANM/MBEC/ymae**  
**DISTRIBUCION:**

1. Departamento de Salud
2. Archivo Oficina de Partes





## **ORDENANZA MUNICIPAL** **PARA FIJACIÓN DE PRECIOS DE LA FARMACIA POPULAR DE CURACAUTÍN**

**PRIMERO:** La Farmacia Popular Municipal es una iniciativa destinada a instalar una opción de venta de medicamentos a los usuarios de la comuna, permitiendo con ello acceder a precios más económicos que los de mercado tradicional.

**SEGUNDO:** La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de cobro de los medicamentos e insumos que se expendan por la Farmacia Popular de Curacautín.

**TERCERO:** Los valores a cobrar por los medicamentos que expenda la Farmacia Popular Municipal considerará el último valor de compra efectuado mediante el proceso de compras públicas o CENABAST, o la que se utilice, incrementados en los montos que se indica en cada caso:

**a) Medicamentos Genéricos adquiridos mediante Mercado Público y CENABAST:** A estos medicamentos se le aplicará un margen de incremento de un 10% sobre el último valor de compra más un margen fijo de \$ 300, más el IVA.

**b) Medicamentos de Marca adquiridos mediante CENABAST:** A estos medicamentos se le aplicará un margen de incremento de un 10% sobre el último valor de compra más un margen fijo de \$ 1.100, más el IVA.

**c) Medicamentos de Marca adquiridos mediante Mercado Público:** A estos medicamentos se le aplicará un margen de incremento de un 10% sobre el último valor de compra más un margen fijo de \$ 1.300, más el IVA.

**d) Los valores a cobrar por los alimentos, pañales, insumos médicos y otros,** serán aquellos correspondientes al último valor de compra incrementado en un 10%, más el IVA.

**CUARTO:** Se exceptúan del margen fijo del punto anterior (tercero) los medicamentos cuyo valor de adquisición para la Farmacia Popular estén situados entre los \$100 y \$1.500 respectivamente.

**QUINTO:** El criterio de evaluación para definir la canasta de medicamentos de la farmacia popular, estará ligado a un estudio de mercado del precio de los medicamentos, insumos y otros.

En el caso que el medicamento ofrecido por la farmacia popular exceda el valor de venta comparado con los valores de mercado comunal por más de dos meses consecutivos, es decir, no se logra conseguir un precio más bajo para la venta, ese medicamento se retirará de la canasta y ya no formará parte del arsenal ofrecido por la farmacia popular.

**SEXTO:** Los valores fijos en pesos de incremento señalados en esta Ordenanza se reajustarán anualmente en la misma variación del IPC en el período respectivo.

**SEPTIMO:** La Farmacia Popular podrá tener a disposición para la venta, medicamentos OTC (aquellos que no necesitan autorización médica para ser consumidos) según Legislación Vigente.





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

ACUERDO Nro.164/ 2020  
Concejo Ilustre Municipalidad de Curacautín

La Secretaria Municipal de Curacautín Certifica que el Honorable Concejo Municipal en Sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020, presidida por el Sr. Jorge Saquel Albarran Alcalde de la Comuna, APROBÓ por mayoría de votos de los señores Concejales don Carlos Crisóstomo Gatica; don Oscar Patricio Abarzúa Saavedra; don Mauricio Iván Oñate Escobar, doña Sara Aurora Castillo Pinilla; doña Margarita Echeverría Escobar y el Presidente del Concejo el Alcalde don Jorge Saquel Abarran lo siguiente

ORDENANZA MUNICIPAL PARA FIJACIÓN DE PRECIOS DE LA FARMACIA POPULAR DE CURACAUTÍN, PRESENTADO AL CONCEJO POR LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO

CURACAUTÍN 10 DE OCTUBRE DE 2020.



  
GLENDA ELIZABETH WORNER TAPIA  
SECRETARIA MUNICIPAL